OTROSI N° 004 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (PBS-PAC-PYM) No. 352 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A

OBJETO:	GARANTIZAR A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD CON OPORTUNIDAD, ACCESIBILIDAD, DISPONIBILIDAD, INTEGRALIDAD, CONTINUIDAD, CALIDAD, IDONEIDAD Y SATISFACCIÓN DE ACUERDO CON EL MODELO DE ATENCIÓN DEFINIDO POR EL FONDO Y CUMPLIENDO CON EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD – PBS, EL PLAN DE ATENCIÓN CONVENCIONAL – PAC Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN A QUE TIENEN DERECHO EN LA REGIONAL
CONTRATANTE	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.
CONTRATISTA	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A
NIT	813.005.431-3
VALOR INICIAL :	SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($75.480.134.661) M/CTE INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS DIRECTOS, INDIRECTOS E IMPUESTOS EN QUE DEBA INCURRIR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO.
OTROSÍ No.001 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2020	EL CUAL MODIFICÓ LA CLÁUSULA SEGUNDA 2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS NUMERAL 47 Y LA CLÁUSULA QUINTA FORMA DE PAGO.
OTROSÍ No.002 DEL 22 DE ABRIL DE 2021	EL CUAL MODIFICÓ LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA EN LO RELACIONADO CON LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA.
OTROSÍ No. 003 DEL 28 DE JULIO DE 2022	EL CUAL ADICIONA LA SUMA DE TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS ($13.974.183.089) M/CTE PARA UN VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR LA SUMA DE OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($89.454.317.750) M/CTE Y PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022

Entre los suscritos, **JHON MAURICIO MARIN BARBOSA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.094.916.423 expedida en Armenia, en su calidad de Director General y representante legal del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA,** establecimiento público del orden nacional, creado mediante Decreto 1591 del 18 de julio de 1989 y adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social; identificado con NIT. 800.112.806 -2; con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con domicilio en Bogotá D.C., nombrado como tal mediante Decreto N° 170 del 22 de enero de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, de una parte y por la otra; **SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A** con NIT No.

OTROSI N° 004 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (PBS-PAC-PYM) No. 352 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A

813.005.431-3 representada legalmente por el señor **ABEL FERNELY SEPULVEDA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.540.101, y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN**, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás reglamentación aplicable a la Contratación Estatal, y en especial por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes consideraciones**:**

1) Que el día treinta (30) de septiembre de 2020 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Salud **(PBS-PAC-PYM)** N° 352 de 2020 entre **EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** y la **SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A,** cuyo objeto consiste en ***"GARANTIZAR A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD CON OPORTUNIDAD, ACCESIBILIDAD, DISPONIBILIDAD, INTEGRALIDAD, CONTINUIDAD, CALIDAD, IDONEIDAD Y SATISFACCIÓN DE ACUERDO CON EL MODELO DE ATENCIÓN DEFINIDO POR EL FONDO Y CUMPLIENDO CON EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD – PBS, EL PLAN DE ATENCIÓN CONVENCIONAL – PAC Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN A QUE TIENEN DERECHO EN LA REGIONAL.*"**

2) Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios de Salud (PBS-PAC-PYM) N° 352 de 2020 fue por la suma total de **SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($75.480.134.661) M/CTE** incluidos todos los gastos directos, indirectos e impuestos en que deba incurrir el Contratista para el cumplimiento del Contrato.

3) Que el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el treinta y uno (31) de julio de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es desde el día primero (01) de octubre de 2020.

4) Que el contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40120 del 20 de agosto de 2020 y la autorización de vigencias futuras No. 26920 del 29 de julio de 2020.

5) Que el día cinco (05) de octubre de 2020 se suscribió el Otrosí No. 001 modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios de Salud (PBS-PAC-PYM) No. 352 de 2020, mediante el cual se modificó la cláusula segunda 2.2. Obligaciones Específicas numeral 47 y la cláusula quinta Forma de Pago.

6) Que el día veintidós (22) de abril del 2021 se suscribió el Otrosí No. 002 mediante el cual se realizó la modificación de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA "GARANTÍAS" en el sentido de ampliar en dos (02) meses más, para el Cumplimiento y Calidad del Servicio.

7) Que el día 28 de julio de 2022 se suscribió otrosí No. 003 mediante el cual se modificó la cláusula cuarta "valor del contrato" en el sentido de adicionar el valor de **TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS ($13.974.183.089)** y prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre del 2022.

Que el contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 51122 del 22 de julio de 2022 con rubro 19-14-01 SALUD y Registro Presupuestal No 94522 de fecha 29 de julio de 2022, rubro 19-14-01 FCN Salud.

8) Que el día seis (6) de septiembre de 2022, el supervisor del contrato remitió memorando con radicado 202203200066413, solicitando la aclaración y modificación de la forma de pago de la adición y prorroga realizada mediante otrosí No. 004 así:

OTROSI N° 004 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (PBS-PAC-PYM) No. 352 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A

"Teniendo en cuenta que las adiciones y prorrogas realizadas el pasado mes de julio de 2022 a los contratos de Prestación Servicios de Salud No. 351-2020,352-2020,353-2020 Y 354-2020 cuyo objeto contractual es el de GARANTIZAR A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD CON OPORTUNIDAD, ACCESIBILIDAD, DISPONIBILIDAD, INTEGRALIDAD, CONTINUIDAD, CALIDAD, IDONEIDAD Y SATISFACCIÓN DE ACUERDO CON EL MODELO DE ATENCIÓN DISEÑADO POR EL FONDO Y CUMPLIENDO CON EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD – PBS, EL PLAN DE ATENCIÓN CONVENCIONAL – PAC Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN A QUE TIENEN DERECHO., las cuales prorrogaron el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2022, se solicita realizar la siguiente aclaración de conformidad con los siguientes argumentos:

La adición y prórroga de los Contratos de Prestación de Servicios Integrales de Salud (POS-PAC-PYM) No. 351-2020,352-2020,353-2020 Y 354-2020, conforme a la forma de pago establecida en los contratos iniciales la población afiliada y el ingreso presupuestal proyectado debe hacerse de forma proporcional a los meses a ejecutar para cada una de las fuentes de financiación, por lo que la solicitud de adición no se indicó el respectivo variable, solicitándolo de la siguiente manera:

VALOR ADICION Y PRORROGA A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE 2022

CONTRATISTA/CONTRATO	***Servicios Médicos Asistenciales PBS***	***Servicios Médicos Convencionales PAC***	***Servicios de Promoción y prevención PYP***	***TOTAL***
SUMIMEDICAL 351-2020	*$4.147.018.680*	*$3.975.072.672*	*$22.097.566*	***$8.144.188.918***
EMCOSALUD 352-2020	*$7.054.009.760*	*$6.882.264.151*	*$37.909.178*	***$13.974.183.089***
COSMITET 353-2020	*$8.775.628.388*	*$8.642.188.300*	*$48.189.631*	***$17.466.006.319***
UT FERONORTE 354-2020	*$12.861.998.064*	*$12.592.245.872*	*$73.890.356*	***$25.528.134.292***
Valor Total Adición y Prorroga	***$32.838.654.892***	***432.091.770.995***	***$182.086.731***	***$65.112.512.618***

Así las cosas, teniendo en cuenta que la modalidad de pago conforme al contrato inicial en la cláusula 5- FORMA DE PAGO es un pago global prospectivo por la totalidad de los servicios de atención que requieren los afiliados al Fondo, se solicita realizar la aclaración de los valores totales adicionados teniendo en cuenta que estos incluían el respectivo valor variable para cada una de las adiciones.

De tal manera que la forma de pago de los recursos adicionados debe quedar la siguiente manera:

***CLAUSULA FORMA DE PAGO. El FONDO** pagará la presente adición, mediante la modalidad de pago*

OTROSI N° 004 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (PBS-PAC-PYM) No. 352 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A

global prospectivo por la totalidad de los servicios de atención que requieren los afiliados al Fondo, mediantepagos mensuales vencidos así:

(…)

EMCOSALUD CONTRATO 352-2020	
PGP MES AGOSTO A NOVIEMBRE 2022	VARIABLE MES
$3.273.676.286	$219.869.487
$3.273.676.286	$219.869.487
$3.273.676.286	$219.869.486
$3.273.676.286	$219.869.485
TOTAL	$13.974.183.089

(…)"

9) Que de acuerdo a las consideraciones anteriores se hace necesario **MODIFICAR** el Contrato de Prestación de Servicios de Salud (PBS-PAC-PYM) No. 352-2020, por lo cual las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR La cláusula segunda del otrosí No. 004 la cual quedará así:

"FORMA DE PAGO- El FONDO pagará la presente adición, mediante la modalidad de pago global prospectivo por la totalidad de los servicios de atención que requieren los afiliados al Fondo, mediante pagos mensuales vencidos así:

EMCOSALUD CONTRATO 352-2020	
PGP MES AGOSTO A NOVIEMBRE 2022	**VARIABLE MES**
$3.273.676.286	$219.869.487
$3.273.676.286	$219.869.487
$3.273.676.286	$219.869.486
$3.273.676.286	$219.869.485
TOTAL	**$13.974.183.089**

Estos valores incluyen todos los gastos directos, indirectos e impuestos en que deba incurrir el Contratista para el cumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO 1: Los pagos determinados en la presente cláusula, se efectuarán a la cuenta del Banco Cooperativo CoopCentral, cuenta corriente No. 232-00038-8 suministrada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad y los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1994 aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO 2:** Esta modalidad de pago genera un fuerte impacto al realizar acciones de promoción de la salud, prevención primaria y detección temprana, para reducir el riesgo primario de incidencia y de severidad, genera también un fuerte incentivo para gestionar el riesgo técnico de morbilidad evitable (mejorando la coordinación, la continuidad y la integralidad de la atención, y realizando acciones de prevención secundaria y terciaria) y el riesgo técnico de utilización (reduciendo la variabilidad en las conductas médicas). **PARÁGRAFO 3:** Los pagos mensuales se someterán a una auditoría – interventoría técnica para determinar el grado de cumplimiento de matrices de cumplimiento de PYP, oportunidad en la atención y demás medidas de evaluación que determine el contratante en la ejecución del contrato. Con el informe del auditor o interventor se procederá a realizar las glosas, descuentos, retenciones o deducciones en el mes siguiente. Para

OTROSI N° 004 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (PBS-PAC-PYM) No. 352 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A

lo anterior el contratista suministrará toda la información, datos, registros o demás requerimientos necesarios para realizar dichas auditorías e interventorías. Es deber del contratista entregar toda la información de forma oportuna. **PARÁGRAFO 4:** En los pagos correspondientes a diciembre de 2020, diciembre de 2021 y el último pago de la vigencia 2022, se realizarán retenciones según el promedio de las glosas, descuentos o deducciones hasta que el Fondo verifique el informe de ejecución del contrato y se descontarán en el mismo mes. **PARÁGRAFO 5:** El pago mensual esta dado para la prestación de servicios de baja complejidad, mediana complejidad, alta complejidad, alto costo, acciones dentro del PAC y las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, todas las acciones anteriormente mencionadas se pagarán por regional según el valor mensual por vigencia que se define en la tabla anterior. **PARÁGRAFO 6:** Se verificará la cantidad de usuarios del fondo y las frecuencias de uso pactadas, si varía la cantidad de usuarios esta automáticamente se ajustará en el pago mensual, esta verificación se realizará durante toda la ejecución del contrato. **Se verificará cada cuatro (4) meses durante el primer (1) año** las frecuencias de uso y el número de eventos inicialmente dados en el anexo No "FRECUENCIAS DE USO", si estos varían por encima del diez por ciento (10%), el Fondo entrará revisar lo indicado por el contratista y reajustará la fórmula de pago, únicamente se dará lo anterior si se determina que la frecuencia de uso aumentó sólo por la ***severidad de las patologías***, para tal caso el contratista deberá aportar toda la información requerida por el contratante para que pueda realizar el estudio y hacer los ajustes necesarios. El ajuste por severidad en la patología nunca podrá ser superior al cinco (5%) del valor mensual. Pasado un año no se volverán a ajustar las frecuencias de uso. **PARÁGRAFO 7:** Los recursos que se descuenten se invertirán en la prestación de servicios de salud en promoción de la salud y prevención de la enfermedad o en programas integrales de atención en patologías crónicas o de alto costo, lo anterior se realizará como incentivo a la región que cumpla con los requisitos planteados por el Fondo. Esta valoración se realizará cada cuatro (4) meses y los recursos se entregarán a la regional que mejor este cumpliendo con los indicadores de acuerdo con las evaluaciones realizadas por el Fondo**. PARÁGRAFO 8:** El valor mensual estará condicionado al recaudo recibido de acuerdo con la fuente de financiación de cada uno de los rubros presupuestales, tales como los aportes de la nación y los recursos producto de los procesos de compensación establecidos en el Decreto 780 de 2016, en donde se reconocen los recursos para el aseguramiento en la salud, los valores proyectados en cada uno de los rubros presupuestales mensuales a pagar son los siguientes:

VIGENCIA OCTUBRE A DICIEMBRE 2020

RUBRO	A-03-04-02-020 SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES(NO DE PENSIONES)	A-03-04-02-021 SERVICIOS MÉDICOS CONVENCIONALES(NO DE PENSIONES)	A-03-04-02-019 PROMOCION Y PREVENCION EN SALUD(NO DE PENSIONES)
VALOR	4.835.366.334	4.964.604.097	48.031.886

VIGENCIA ENERO A DICIEMBRE 2021

RUBRO	A-03-04-02-020 SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES(NO DE PENSIONES)	A-03-04-02-021 SERVICIOS MÉDICOS CONVENCIONALES(NO DE PENSIONES)	A-03-04-02-019 PROMOCION Y PREVENCION EN SALUD(NO DE PENSIONES)
VALOR	20.139.834.675	20.560.598.692	191.619.067

VIGENCIA ENERO A JULIO 2022

RUBRO	A-03-04-02-020 SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES(NO DE PENSIONES)	A-03-04-02-021 SERVICIOS MÉDICOS CONVENCIONALES(NO DE PENSIONES)	A-03-04-02-019 PROMOCION Y PREVENCION EN SALUD(NO DE PENSIONES)
VALOR	12.224.421.872	12.404.247.883	111.410.155

OTROSI N° 004 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (PBS-PAC-PYM) No. 352 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A

VIGENCIA AGOSTO A NOVIEMBRE 2022

RUBRO	A-03-04-02-020 SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES(NO DE PENSIONES)	A-03-04-02-021 SERVICIOS MÉDICOS CONVENCIONALES(NO DE PENSIONES)	A-03-04-02-019 PROMOCION Y PREVENCION EN SALUD(NO DE PENSIONES)
VALOR	7.054.009.760	$6.882.264.151	$37.909.178

CLAUSULA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico– Portal SECOP II – www.colombiacompraeficciente.gov.co.

CLAUSULA TERCERA- FIRMA ELECTRONICA: Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLAUSULA CUARTA PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento al mandato establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás consideraciones y cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios de Salud (PBS-PAC-PYM) N° 352 de 2020 no sufren modificación o variación alguna.

Para constancia se publica en SECOP II, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2022

Proyectó: Carlos Mario Ramírez Osorio – Abogado Oficina Asesora Jurídica
Eliana Andrea Ospina Ocampo - Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Sandra milena Burgos Beltrán Jefe Oficina Asesora Jurídica